



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 28 de diciembre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 223.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 224.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 225.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE REFORMAN OTROS ORDENAMIENTOS.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 226.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.



TOMO

CCXVI

Número

118

300 IMPRESOS

SECCIÓN TERCERA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

A:2023/3/001/02

DECRETO NÚMERO 226.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 226

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Entes Públicos de acuerdo a su naturaleza y según corresponda en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2024, deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, se establezcan en otros ordenamientos y en el presente Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

Cualquier disposición normativa o legal que requiera recursos adicionales a los asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, estará sujeto a la disponibilidad de recursos con la que se cuente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, a la determinación que realice la Legislatura del Estado y, en su caso, a la recaudación que se genere en el Ejercicio Fiscal 2024, atendiendo lo establecido en los artículos 8 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse al principio de anualidad, por lo que lo autorizado en el presente Decreto sólo será vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; para generar un Balance Presupuestario Sostenible.

Artículo 2. Los Entes Públicos que otorguen subsidios deberán sujetarse a los criterios antes referidos, y considerar lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa Presupuestario y medir el impacto de su ejecución mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y la aplicación de los recursos públicos asignados, mejorando la eficiencia en el gasto público y la rendición de cuentas, atendiendo a los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

Clave	Organismo Descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
228C38000000000	Universidad Politécnica de Atlautla	26,077,253	20,388,512	5,688,741
228C39000000000	Instituto de Formación Continúa, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	11,260,387	11,260,387	0
228C40000000000	Universidad Politécnica de Oztolotepec	32,592,312	26,453,386	6,138,926
228C41000000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	23,345,796	16,499,066	6,846,730
228C42000000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	33,962,252	25,384,840	8,577,412
228C43000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	626,602,764	626,602,764	0
229C01000000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	138,622,188	138,622,188	0
229C02000000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	78,613,287	78,613,287	0
229C03000000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	43,663,341	43,663,341	0
229C04000000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	26,643,430	26,643,430	0
230C01000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	781,775,843	781,775,843	0
231C01000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	228,497,152	228,497,152	0
231C02000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	56,242,984	56,242,984	0
231C04000000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	45,741,116	45,741,116	0
232C01000000000	Comisión del Agua del Estado de México	1,860,993,526	1,860,993,526	0
232C02000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	8,832,989	8,832,989	0
232D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	177,450,649	177,450,649	0
233C01000000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	3,935,666,097	3,935,666,097	0
411000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	78,076,232	78,076,232	0
Total		149,090,508,121	72,841,028,177	76,249,479,944

La liberación de recursos por parte del Estado, por concepto de aportaciones del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que ejecutan Entidades Públicas; serán transferidos a estas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado y, se sujetarán a las disposiciones establecidas para el envío de informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales y convenios de coordinación en materia de descentralización.

Las transferencias previstas para las Entidades Públicas de Educación Media Superior y Superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el Ejercicio Fiscal, conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando, exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados ante la persona titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$26,712,226,489 que corresponde al monto para el pago de pensiones. Se incluye el estudio actuarial del Instituto previsto por la Ley de Disciplina Financiera, el cual contiene la población afiliada, la edad promedio, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia, el cual se detalla en el **Anexo VII**.

De los recursos asignados al Instituto de Salud del Estado de México, se incluyen asignaciones que se deberán aportar para financiar de manera solidaria con la Federación, la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos para las personas sin seguridad social en términos de la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias y sobre la base que se establezca en el respectivo Acuerdo de Coordinación.

Artículo 36. Las participaciones a distribuirse entre los municipios del Estado por concepto de ingresos estatales y federales, se estiman por la cantidad de \$37,704,183,334 condicionándose a la existencia de ingresos estatales y participaciones federales e incentivos económicos que se reciban en el Ejercicio Fiscal de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución de las participaciones, se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que, para tal efecto, publique la Secretaría. En caso de no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento. Los municipios serán responsables del destino, ejercicio, control, registro y comprobación de los recursos que se les transfieran.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el **Anexo VIII** de este Decreto.

Artículo 37. Con el objetivo de fortalecer las Administraciones Públicas Municipales, se estiman recursos a distribuirse entre los municipios por concepto de Aportaciones Federales por un monto de \$24,270,323,757 de los cuales \$8,655,600,660 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$15,614,723,097 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 38. Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la Deuda Pública del GEM, ascienden a la cantidad de \$6,436,594,567 el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y gastos relacionados con la Deuda Pública.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el Ejercicio Fiscal, así como de las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de Deuda Pública de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), de las Asociaciones Público Privadas (APPS) u otras operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas del GEM. De las operaciones anteriores, se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado en términos de lo establecido en el Título Octavo del Código, específicamente en su artículo 263 fracción XI.

Analítico de Deuda Pública

Capítulo	Concepto	Monto
9000	Deuda pública	10,326,539,437
9100	Amortización de la deuda pública	1,218,708,290
9200	Intereses de la deuda pública	5,944,602,676
9300	Comisiones de la deuda pública	203,725,984
9400	Gastos de la deuda pública	210,000,000
9500	Costo por coberturas	78,265,907
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	2,671,236,580

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior de las Dependencias y Entidades Públicas, se estima de \$2,671,236,580.

Los recursos destinados al pago de Deuda Pública, así como otras obligaciones derivadas de la operación de las Dependencias y Entidades Públicas, se encuentran descritos en el **Anexo V (a)** del presente Decreto.

Las condiciones del financiamiento de la Deuda Pública contratada tales como: tipo de garantía o fuente de pago, identificador en el registro estatal, instrumento de contratación, institución bancaria, tasas y plazos de contratación y destino de los recursos, se desglosan en el **Anexo V (b)**.

Los ahorros presupuestarios y las Economías Presupuestarias que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública, se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios, los cuales se encuentran descritos en el **Anexo VI**.

TÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 39. A fin de determinar la liquidez en la Administración Pública Estatal, así como para operar la compensación de fondos, las Dependencias y Entidades Públicas, informarán mensualmente a la Secretaría, sobre los depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura Estatal, como parte de los informes respectivos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos a fin de lograr la compatibilización de la información en el registro de las operaciones contables y financieras, deberán publicar la información de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el CONAC.

Artículo 40. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, instrumentará y autorizará, en su caso, las reconducciones de recursos, así como las reducciones en el gasto en el caso de que durante el Ejercicio Fiscal, disminuyan los ingresos

VIGÉSIMO OCTAVO. Para continuar con las acciones de atención a la población que llega a perder su empleo formal y que son residentes en el Estado de México, a la Secretaría del Trabajo, se le asignan \$50,000,000 para proporcionar un apoyo económico a la población afectada, bajo el esquema de un programa de auxilio al desempleo. La Secretaría del Trabajo establecerá los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

VIGÉSIMO NOVENO. El presente Decreto considera una previsión de \$50,000,000 destinados a otorgar un apoyo económico para el pago de los derechos a los que hace alusión el artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Dicho apoyo económico será otorgado a las y los mexiquenses que realicen cualquier acto de transmisión, adquisición, declaración o reconocimiento de la propiedad o posesión, a plazos o en cualquier modalidad, realizados a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable o del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, dentro de sus programas de regularización de tenencia de la tierra, incluyendo la inscripción de las sentencias ejecutoriadas que declaren precedentes las acciones de usucapión o de cualquier otra naturaleza, así como los no contenciosos, en términos de las reglas de operación que para tal fin emita el Instituto de la Función Registral del Estado de México, las cuales deberán ser emitidas dentro un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En caso de que los recursos señalados en el presente transitorio sean utilizados en su totalidad antes del fin del ejercicio fiscal 2024, se podrán asignar recursos adicionales en función de las proyecciones de apoyo a la población atendida.

La Secretaría de Finanzas llevará a cabo los estudios y análisis respectivos para medir el impacto presupuestal de una eventual modificación al artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a efecto de establecer una tarifa única de cobro en materia de lo dispuesto en dicho artículo, así como de establecer la población objetivo y las medidas que sean necesarias para evitar el uso de esta medida, para fines distintos a los establecidos en la reforma.

TRIGÉSIMO. El presente Decreto considera una previsión de \$98,000,000 destinados al desarrollo de proyectos municipales de agua, entre ellos desazolve de presas, construcción de redes hidráulicas, perforación de pozos profundos, construcción de tanques, cárcamos y ejecución de estudios técnicos. La programación presupuestal de dichos proyectos de inversión se encuentra sujeta al cumplimiento de los Lineamientos para elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin perjuicio de su posible ejecución mediante programas o convenios federales.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El presente Decreto considera una previsión de \$150,000,000 destinados al desarrollo de proyectos de movilidad, como son la rehabilitación de vialidades en zonas industriales del Estado de México y la ejecución de estudios técnicos. La programación presupuestal de dichos proyectos de inversión se encuentra sujeta al cumplimiento de los Lineamientos para elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin perjuicio de su posible ejecución mediante programas o convenios federales.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Decreto considera una previsión de \$150,000,000 destinados al desarrollo de parques deportivos y recreativos, incluyendo la adquisición de bienes inmuebles. La programación presupuestal de dichos proyectos de inversión se encuentra sujeta al cumplimiento de los Lineamientos para elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin perjuicio de su posible ejecución mediante programas o convenios federales.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
Informe sobre Estudios Actuariales	
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	7.22% para los siguientes 5 años
Crecimiento esperado de los activos (como %)	.92% para los siguientes 5 años
Edad de Jubilación o Pensión	55.68
Esperanza de vida	32.86
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	10,266,516,769
Nómina anual	
Activos	75,181,207,545
Pensionados y Jubilados	14,002,549,776
Beneficiarios de Jubilados	2,111,191,654
por pensión	
Máximo	87,654
Mínimo	611.07
Promedio	18,234
Monto de la reserva (Incluye liquidez, cartera de créditos y reserva territorial)	2,403,957,200
Valor presente de las obligaciones	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	232,222,706,182
Generación actual	572,602,866,190
Generaciones futuras	627,633,396,127
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	
Generación actual (incluye aportaciones durante la etapa de pensionados)	63,797,322,520
Generaciones futuras (incluye aportaciones durante la etapa de pensionados)	134,979,023,108
Valor presente de aportaciones futuras (Aportaciones dependencias)	
Generación actual	77,602,644,711
Generaciones futuras	164,187,598,600
Otros Ingresos	0
Déficit/superávit actuarial	
Generación actual	(661,021,647,881)
Nuevas Generaciones	(328,466,774,420)
Periodo de Suficiencia	
Año de descapitalización	2022
Tasa de rendimiento	3%
Estudio actuarial	
Año de elaboración del estudio actuarial	2021
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, S.C.

ANEXO VIII. Monto estimado de participaciones de cada Municipio del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2024.

Municipio	Participaciones Federales										Participaciones Estatales				Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	Aduanos de la Tenencia Federal	Fondo de Fideicomiso y Recaudación	Gasolina (Fracción II, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Gasolina (Fracción II, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permisos con Crecer de Apesta	Impuesto a la Venta Fretal de Bebidas con Contenido Alcohólico	
Acambay	97 897 232	21 738 295	1 768 031	1 589 908	293 959	474 863	408	6 547 623	2 246 468	404 008	5 363 470	360 066	395 515	313 720	142 523 568
Acapulco	156 811 983	23 294 713	2 643 477	2 377 156	439 514	709 963	610	6 331 070	4 992 295	735 958	6 135 969	643 155	596 926	413 241	196 725 127
Acuña	80 144 058	14 024 544	1 447 447	1 301 586	240 651	388 749	334	2 432 963	1 816 086	344 412	4 361 099	327 196	356 408	265 080	106 112 674
Almólovay de Alagüeras	51 229 633	8 888 047	936 047	841 743	155 631	251 426	216	886 556	1 310 723	232 722	4 003 128	267 248	293 558	232 848	70 132 506
Almólovay de Juárez	114 029 876	63 636 461	3 142 869	2 829 346	522 965	844 154	726	10 524 806	4 147 115	745 624	6 271 425	548 596	602 025	477 862	260 669 523
Almólovay de Río	41 684 781	7 500 471	762 830	676 886	125 168	202 197	174	861 913	1 263 721	227 270	3 943 292	262 885	288 437	226 786	58 008 810
Amanalco	55 869 616	6 123 875	1 008 353	907 305	167 752	270 989	233	1 059 913	1 459 298	262 442	4 223 383	281 985	309 746	245 683	74 188 577
Amatepec	70 407 672	10 238 366	1 271 567	1 143 462	211 415	341 221	293	1 115 224	1 481 252	297 468	4 263 463	284 577	312 791	228 104	91 696 241
Amecameca	89 977 786	18 104 360	1 625 025	1 461 292	270 179	436 449	375	7 257 807	1 899 445	357 785	5 011 562	334 672	367 510	291 507	127 485 783
Apaxco	70 902 020	12 834 370	1 281 398	1 152 302	213 050	344 162	296	4 795 266	1 605 753	288 781	4 441 488	296 512	325 704	259 346	90 889 428
Atlixco	74 641 027	19 686 611	1 371 167	1 220 470	222 326	309 146	309	4 252 369	2 362 131	429 426	5 595 039	373 623	419 226	325 444	109 910 354
Atzacan	48 584 288	9 129 920	877 436	789 037	145 886	235 664	203	892 491	1 263 880	228 198	3 940 969	263 098	299 000	229 233	66 870 306
Atzacapan de Zaragoza	653 889 013	180 727 188	17 046 664	15 329 290	2 634 243	4 678 450	3 034	68 407 025	10 364 027	1 863 973	17 445 393	1 163 216	1 290 041	1 015 320	1 274 959 396
Atzacatlan	174 521 817	39 459 741	3 150 299	2 839 890	529 775	846 109	727	12 165 163	2 985 811	536 974	4 642 205	433 404	476 073	377 619	240 913 926
Atzacula	60 267 053	12 040 143	1 088 427	978 772	180 966	292 333	251	1 674 134	1 609 799	288 768	4 441 541	325 708	356 739	258 329	83 938 770
Atzaculpan	65 816 774	9 570 800	1 188 896	1 068 903	197 630	319 253	274	1 872 040	1 556 418	278 900	4 368 196	291 619	340 348	254 082	87 114 862
Avilales	42 666 367	7 033 346	769 762	691 303	127 815	206 474	177	372 449	1 216 681	218 810	3 363 463	257 620	283 312	223 721	58 532 132
Calimayá	90 723 234	19 897 825	1 638 468	1 473 398	272 418	440 065	378	3 790 625	2 257 457	405 965	5 409 798	366 116	396 712	314 659	127 182 189
Calimulpan	63 686 123	12 547 275	1 149 453	1 034 650	191 112	308 224	266	2 481 078	1 695 216	306 810	4 574 472	305 366	336 451	266 078	90 649 095
Chalco	327 685 038	91 726 345	6 626 927	5 971 588	1 104 951	1 783 254	1 533	24 411 590	6 162 841	1 468 019	14 148 029	1 040 151	1 165 040	825 241	525 291 899
Chalchicomula de los Reyes	62 252 282	11 834 026	1 124 281	1 011 013	186 527	301 963	259	1 724 885	1 602 886	286 226	4 437 228	296 228	325 391	258 059	85 843 733
Chalchicomula de la Real	48 274 070	8 524 107	801 788	720 690	133 243	215 242	189	1 643 731	1 256 110	227 518	3 626 266	262 723	285 568	226 506	61 219 603
Chalchicomula de los Reyes	58 524 779	10 848 035	1 059 851	950 471	175 243	283 865	244	1 707 393	262 846	437 671	4 399 238	322 108	362 108	301 248	80 724 348
Chalchicomula de los Reyes	187 535 725	28 724 818	3 567 509	3 208 096	593 147	958 172	823	8 622 814	4 613 901	629 625	8 909 828	594 817	653 377	518 254	259 330 032
Chalchicomula de los Reyes	53 350 167	10 068 598	863 147	861 111	160 139	258 065	222	4 316 050	1 536 843	275 309	4 301 185	299 082	311 442	251 872	76 674 950
Chalchicomula de los Reyes	579 684 140	150 215 247	10 489 136	9 414 407	1 740 636	2 811 832	2 416	40 977 284	13 997 460	2 445 300	22 258 030	1 485 989	1 632 295	1 234 726	338 029 888
Chalchicomula de los Reyes	386 254 478	80 037 095	6 975 763	6 272 997	1 159 819	1 873 577	1 610	27 802 357	6 264 017	1 126 531	11 362 794	768 577	833 258	660 935	531 383 826
Chalchicomula de los Reyes	77 097 606	19 701 148	1 902 389	1 726 133	313 508	374 072	321	3 147 950	1 725 869	310 388	4 479 892	308 409	338 793	283 729	106 368 772
Chalchicomula de los Reyes	50 965 236	9 204 430	827 705	741 515	153 005	247 213	212	660 029	1 306 697	234 999	3 597 147	266 848	293 119	232 500	63 686 272
Chalchicomula de los Reyes	68 738 776	14 052 149	1 205 307	1 083 877	200 399	323 725	278	2 512 488	1 766 816	317 567	4 679 312	312 389	344 144	272 180	83 807 408
Chalchicomula de los Reyes	298 116 606	61 126 161	4 489 045	4 048 782	748 028	1 208 367	1 028	18 568 110	4 222 968	789 469	18 302 268	656 322	616 872	484 440	146 398 338
Chalchicomula de los Reyes	600 114 800	179 955 511	18 256 136	14 618 388	2 702 804	4 366 122	3 042	43 915 604	10 925 361	1 964 834	18 288 678	1 220 547	1 341 148	1 075 790	1 186 737 674
Chalchicomula de los Reyes	62 025 831	11 810 127	1 120 153	1 007 337	186 247	300 865	289	2 008 157	1 704 368	306 520	4 488 041	306 296	336 451	266 871	86 005 882
Chalchicomula de los Reyes	1 874 688 656	412 477 868	33 854 889	30 444 083	6 062 858	7 813	132 125 133	3 142 116	8 492 858	2 148 867	27 148 867	3 148 646	3 466 671	2 741 853	2 291 482 915
Chalchicomula de los Reyes	44 970 409	812 169	730 349	653 034	130 034	216 135	157	1 500 907	230 469	221 289	3 883 885	289 287	284 814	225 912	61 084 856

Municipio	Participaciones Federales										Participaciones Estatales						Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	Adulcos de la Tenencia Federal	Fondo de Fertilización y Reacondicionamiento	Gasolinás (Fracción I, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Gasolinás (Fracción II, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Renta, Concursos y Juegos con Permisos con Cuentas de Apuestas	Impuesto a la Lotería, Rifa, Sorteo, Concursos y Juegos con Permisos con Cuentas de Apuestas	Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico		
El Ciro	72,544,050	13,633,091	1,313,763	1,181,459	218,433	362,854	303	2,722,307	1,698,501	354,921	4,574,898	305,415	335,483	288,103	89,640,903		
Huahuataba	147,369,507	36,525,376	2,681,486	2,393,530	442,508	714,830	614	10,897,795	3,945,900	709,451	7,917,305	628,557	580,693	460,525	222,396,021		
Huaytputla	72,588,032	18,013,487	1,310,845	1,178,872	217,962	352,098	303	2,722,307	1,698,501	354,921	4,574,898	305,415	335,483	288,103	90,073,740		
Matamoros	70,705,811	14,989,981	14,280,184	12,841,599	2,378,275	3,826,455	3,296	38,174,474	6,113,020	1,099,372	11,338,414	743,887	816,836	647,883	89,733,883		
San Felipe	44,473,308	7,463,010	803,191	722,972	133,541	215,723	185	671,976	250,966	222,819	3,913,048	261,234	286,952	227,859	60,486,896		
Matamoros	440,282,210	106,467,462	7,953,528	7,150,439	1,322,050	2,135,645	1,835	33,063,239	10,694,680	1,523,348	17,945,928	1,188,065	1,316,014	1,043,853	835,498,476		
Matamoros de la Sal	84,624,064	16,326,245	1,208,698	1,076,628	193,031	314,929	263	2,960,680	1,826,374	358,398	4,834,148	305,668	336,262	280,685	96,002,388		
Matamoros del Oro	44,478,346	7,467,855	803,282	722,934	133,587	215,748	185	673,983	250,966	222,819	3,913,048	261,234	286,952	227,859	60,486,896		
Matamoros	165,331,113	37,174,452	2,985,851	2,686,073	498,445	801,960	689	11,319,136	3,889,788	699,546	7,835,137	633,071	674,567	545,743	234,772,820		
Matamoros	81,644,338	12,292,588	1,113,331	1,001,140	185,101	299,014	257	3,317,959	2,048,103	238,951	4,304,078	280,008	318,951	252,620	86,876,245		
Matamoros	144,531,422	29,615,473	2,512,028	2,348,920	434,290	701,554	605	10,435,766	2,999,098	467,248	5,917,412	395,045	433,937	344,156	200,937,402		
Matamoros	55,161,272	10,090,661	999,222	899,859	166,835	267,569	230	2,272,691	1,391,654	259,277	4,123,376	275,275	302,376	239,843	75,433,136		
Matamoros	101,654,621	22,826,024	1,829,620	1,654,172	305,862	494,054	426	4,796,629	4,428,943	420,689	5,603,421	376,685	412,891	327,650	144,120,984		
Matamoros	101,336,275	21,160,659	1,830,140	1,645,760	304,386	491,545	422	4,668,257	2,271,260	408,467	4,530,507	362,526	398,216	315,862	142,821,983		
Matamoros	47,027,076	8,038,969	869,312	763,747	141,210	229,111	196	844,518	1,312,410	238,027	4,025,627	267,415	293,742	232,994	65,230,475		
Matamoros	54,102,462	10,034,826	470,660	470,660	162,900	262,439	226	1,048,038	270,864	270,464	4,131,961	288,604	316,624	230,085	74,071,919		
Matamoros	309,705,138	75,206,246	5,593,236	5,029,791	929,962	1,502,264	1,291	19,809,243	6,453,592	1,160,624	11,644,467	777,381	853,914	677,319	439,448,246		
Matamoros	239,490,380	49,532,296	5,262,337	4,760,214	876,270	1,418,762	1,219	10,188,093	4,071,242	732,179	9,164,742	641,070	694,338	470,255	372,057,056		
Matamoros	62,670,018	13,860,010	1,111,834	1,017,634	189,133	303,991	261	3,117,296	1,920,861	270,629	4,301,083	301,074	334,922	252,111	85,902,388		
Matamoros	64,841,685	11,564,968	1,172,851	1,054,691	195,003	315,008	271	2,147,560	1,539,899	276,792	4,342,437	280,900	318,440	252,585	86,411,296		
Matamoros	58,512,143	12,443,004	1,544,325	1,388,767	256,770	414,788	358	3,413,993	2,127,993	382,702	5,217,438	348,815	382,006	303,480	119,739,789		
Matamoros	158,453,590	32,951,360	9,001,917	8,114,411	1,489,725	2,422,684	2,082	22,745,273	7,383,241	1,029,325	19,929,623	1,714,229	1,835,059	1,459,626	2,413,527,298		
Matamoros	47,415,411	8,516,491	856,328	770,084	142,976	229,995	188	1,815,862	1,263,544	230,835	3,962,745	264,622	290,597	230,249	66,008,262		
Matamoros	63,712,234	10,860,545	1,120,738	1,034,855	191,236	309,069	266	1,833,056	1,628,312	292,838	4,414,901	298,749	328,161	260,235	88,280,371		
Matamoros	1,601,679,853	359,669,804	32,328,204	29,250,250	5,429,951	8,759,920	730	15,722,070	5,859,915	2,859,359	24,320,811	1,714,229	1,835,059	1,459,626	2,413,527,298		
Matamoros	89,020,882	14,720,527	1,426,522	1,120,939	207,251	334,750	288	2,932,799	2,054,293	369,447	5,107,934	341,004	374,578	297,111	86,128,348		
Matamoros	1,306,777,496	190,026,108	19,020,490	21,222,826	3,924,903	6,338,692	5,447	63,678,910	20,223,240	3,638,979	32,103,962	2,142,226	2,384,229	1,887,395	1,677,902,462		
Matamoros	389,459,023	97,427,796	7,033,629	6,326,022	1,169,438	1,899,116	1,629	29,002,922	11,569,828	1,569,854	14,939,267	1,009,887	1,098,424	872,056	158,144,197		
Matamoros	47,298,631	8,974,943	864,217	768,157	142,025	229,428	197	1,435,022	1,221,191	219,765	3,971,289	268,446	283,880	226,180	64,783,180		
Matamoros	105,142,289	22,027,384	1,938,877	1,707,572	315,714	510,006	438	4,589,100	2,321,824	417,581	5,505,436	367,841	400,729	320,232	145,627,021		
Matamoros	11,147,007	2,136,243	1,139,432	1,139,432	215,637	343,107	245	1,431,637	4,504,136	344,933	4,504,136	334,922	374,922	97,122,152			
Matamoros	64,541,536	12,227,101	1,165,625	1,048,192	193,801	313,067	267	4,112,495	1,684,707	302,980	4,508,799	304,344	334,307	267,170	91,062,984		
Matamoros	46,888,480	7,433,859	849,393	761,626	140,818	227,477	186	302,734	1,124,746	202,276	3,726,801	248,800	273,294	216,775	62,402,814		
Matamoros	56,433,872	9,243,872	924,374	824,374	150,000	242,000	208	3,444,735	3,907,000	402,900	3,907,000	301,074	334,922	252,111	85,902,388		
Matamoros	61,601,856	11,371,589	1,112,334	1,000,450	184,974	298,800	257	2,824,716	1,585,930	296,216	4,472,025	304,546	333,544	256,633	85,553,147		
Matamoros	39,686,715	6,795,671	749,551	686,359	119,469	192,991	166	527,624	1,124,229	202,783	3,726,033	248,749	273,294	216,775	54,988,435		
Matamoros	240,607,274	43,874,796	3,915,386	3,526,251	611,131	939,366	815	10,245,251	3,883,933	519,845	3,983,933	269,883	293,883	226,411	165,643,741		
Matamoros	52,733,389	3,102,459	302,389	266,421	58,944	158,344	120	1,039,232	1,322,104	237,769	4,020,028	268,377	294,738	233,832	71,005,991		
Matamoros	56,437,377	10,016,925	1,068,267	966,831	167,059	270,666	233	1,616,656	1,656,853	288,969	4,433,162	266,625	294,626	248,445	77,447,815		
Matamoros	149,138,568	29,314,892	2,513,952	2,291,952	420,000	680,000	576	8,888,000	6,591,815	1,099,185	12,888,000	801,074	874,074	674,074	140,408,000		
Matamoros	101,397,482	26,141,205	1,831,246	1,646,754	304,470	491,841	423	5,785,020	2,820,144	507,179	6,245,845	416,971	458,021	363,239	147,409,900		
Matamoros	58,511,821	10,876,172	1,019,997	914,539	169,059	273,148	228	1,797,585	1,697,385	280,082	4,509,815	297,814	329,814	267,814	78,164,347		
Matamoros	121,790,085	27,317,164	2,189,517	1,977,842	365,703	590,758	508	11,933,947	3,727,897	562,385	6,175,348	412,284	452,882	359,159	176,120,901		
Matamoros	42,550,491	7,167,191	768,465	691,045	127,768	208,387	177	788,761	1,156,822	208,045	3,774,461	251,982	276,789	215,447	57,897,940		
Matamoros	43,938,198	7,168,598	777,201	698,980	129,235	208,767	179	750,228	1,210,915	217,772	3,845,899	267,347	295,863	232,222	58,778,241		
Matamoros	52,387,417	8,245,990	846,134	759,805	157,306	254,113	218	780,447	1,292,734	232,487	3,976,520	266,463	291,998	231,234	69,519,049		
Matamoros	75,118,028	12,198,639	1,352,637	1,219,960	225,559	384,370	313	1,260,016	4,467,668	263,949	4,238,320	282,815	310,658	246,412	88,552,345		
Matamoros	69,827,236	91,588,834	11,374,723	10,228,780	1,891,203	3,055,068	2,025	22,291,987	10,789,931	1,940,299	18,088,911	1,207,414	1,326,293	1,029,999	84,669,994		
Matamoros	106,421,769	21,527,339	1,903,525	1,712,111	316,553	511,362	439	4,450,958	2,449,666	440,555	5,695,414	380,224	417,657	331,223	145,599,271		
Matamoros	44,373,360	7,776,337	801,306	720,649	133,241	215,239	185	1,549,721	1,289,297	231,869	3,971,203	265,122	291,223	230,996	63,148,919		
Matamoros	79,620,675	16,298,748	1,458,688	1,299,778	248,900	400,000	336	4,940,000	3,174,174	460,000	5,174,174	348,399	384,399	298,399	108,156,488		
Matamoros	84,853,631	19,261,466	1,743,003	1,540,478	284,820	460,100	395	4,374,255	2,220,500	399,338	5,354,887	367,491	392,685	311,476	131,624,687		
Matamoros																	